



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00135-00

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 25 de marzo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"** representada legalmente por GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **MAY ROBERSON CACUA SANCHEZ**, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estados el dieciocho (18) de marzo del 2021, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación, término que venció el pasado 26 de marzo, sin que se allegara escrito alguno.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto; el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"** representada legalmente por GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **MAY ROBERSON CACUA SANCHEZ**, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2021-00135-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO